

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 17 de abril de 2026, siendo las 10.01 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00157-P-0000 (E-3BA-1497-JE2022) caratulado "SEPULVEDA ALAN EZEQUIEL S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (ROBO AGRAVADO POR USO ARMA DE FUEGO EN TTVA)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado ALAN EZEQUIEL SEPULVEDA (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 - virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, y su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchado el causante y su Defensa, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, RESUELVE:

I.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA DEFENSA ACOMPAÑADO POR LA FISCALÍA POR ESCRITO AL SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 260 CPP E INCORPORAR A SEPULVEDA ALAN EZEQUIEL AL RÉGIMEN DE LIBERTAD ASISTIDA. Conforme considerandos. Rigen art. 54, srgtes. y ccdtes. de la ley 24.660 y art. 6 del CPP.

II.- DISPONER QUE LA DEFENSA cite a primera audiencia a la sede del Juzgado -de lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs.- a la tutora propuesta a efectos de que acepte el cargo, se la instruya acerca de sus responsabilidades y se le proporcionen los medios de contacto con las autoridades.

III.- LLAMAR A CUARTO INTERMEDIO DE 24 HS. DESDE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE LA TUTORA para disponer las pautas de conducta y hacer efectiva la medida.

IV.- TENER PRESENTE el consentimiento manifestado por la Dra. Biglieri de resolver lo dispuesto en el punto III.- por escrito, con prescindencia de la fijación de audiencia

en los términos del art. 260 CPP.

V.- TENER PRESENTE el consentimiento prestado por el causante para que se imponga la obligación de realizar un tratamiento por adicciones.

VI.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.12 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria